



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO
CONCERTADO



NUMERO 120

Sábado 30 de Mayo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SECCION DE ESTADISTICA Y RACIONAMIENTO

De interés para los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y público en general

A partir del día primero de Junio próximo, entrará en vigor el uso de los CUADERNOS TALONARIOS DE BAJAS a que se refiere la Circular número 302 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento. — Sección de Estadística y Racionamiento) que aparece publicada en las páginas 3650 y 3651 del «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 24 de los corrientes, y de cuyo contenido deberán informarse debidamente los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos para dar a la misma el cumplimiento más exacto.

Se advierte, para conocimiento general, que a partir de la fecha indicada TODA BAJA QUE NO SEA EXTENDIDA EN EL MODELO OFICIAL, SERA NULA, NO CAUSANDO POR TANTO, EFECTO ALGUNO.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 28 de Mayo de 1942. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1680

JUNTA HARINO PANADERA

Aprobado por la Superioridad los precios que han de regir a partir del día 1.º del próximo mes de Junio, serán los siguientes:

Q. M. harina sobre fábricas, 110 pesetas.

Precio del pan	Pesetas
Pieza de 80 gramos.....	0'15
» 100 ».....	0'15
» 150 ».....	0'20
» 300 ».....	0'35
» 600 ».....	0'65
» 900 ».....	0'95

El racionamiento de los comprendidos en 1.ª categoría, es de 80 gra-

mos, 100 para los de 2.ª y 150 para los de 3.ª.

Se encarece a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades a mis órdenes, el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, así como la prohibición absoluta de elaborar piezas de diferentes tamaños que los expuestos.

De los infractores se dará cuenta a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Mayo de 1942. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1685

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Abril de 1942.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la nota informe que a ellos ha prestado, la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Abril último, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos.....	0'30	
Idem de cebada de 3 kilogramos.....	1'65	
Idem de paja de 6 kilogramos	0'70	
Idem el litro de aceite.....	3'80	
Idem el idem de petróleo...	1'50	
Idem el kilogramo de leña..	0'15	
Idem el idem de carbón vegetal.....	0'25	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres 15 de Mayo de 1942. — El Presidente, Oscar Madrigal. — El Secretario, Luis Pérez del Río.

1637

Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

NOTA

Prohibición de industrialización del ganado de cerda

De conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, con fecha 21 del actual, «B. O. del Estado» número 145, de 25 del mismo, a partir de la publicación de esta NOTA en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda terminada la actual campaña chacinera 1941-1942, y, por tanto prohibido el sacrificio e industrialización del cerdo en los mataderos industriales y fábricas de embutidos, durante la mencionada campaña.

Lo que se publica para conocimiento de los industriales interesados y su más exacto cumplimiento.

Salamanca, 26 de Mayo de 1942. — El Comisario de Recursos, José Centeno.

1686

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 75 del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de San Martín de Trevejo, Eulogio Durán Carretero, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1660

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número treinta del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Instrucción

de Plasencia, e impuesta al vecino de Plasencia Victoriano Hernández Guillén, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1662

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 208 del año mil novecientos cuarenta y uno, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta a José María Ventura Díez y Díez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1663

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 75 del año mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de San Martín de Trevejo, Florentino Gaspar Carretero, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1661

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 283. — Señores, Comandante; Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Man-

cha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado Instructor de Cáceres, seguido contra Gregorio Flores Estélez, mayor de edad, vecino de Valencia de Alcántara, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga, al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1664

Juzgados

VILLANUEVA DE LA SERENA

Requisitoria

García Rodríguez, Pedro, de 17 años, soltero, hijo de Pablo y de María, natural de Aldea (Ávila), y vecino de Magacela, de profesión Hojalatero, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Gómez Martín, número 5, de esta localidad de Villanueva de la Serena, a fin de notificarle auto de prisión dictado en el sumario en su contra seguido bajo el número 2 de 1942, por robo, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que no compareciendo dentro del término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Villanueva de la Serena a 25 de Mayo de 1942.—El Juez de Instrucción, Francisco Martínez Juan.—El Secretario, Antonio Álvarez Rodríguez. 1640

CÁCERES

Requisitoria

Colilla Escalera, Miguel, cuyas circunstancias se ignoran, Caballero Mutilado de Guerra, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Velázquez, número 103, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia para constituirse en

Prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde, pues así le tengo acordado en el sumario que instruye contra el mismo y otros con el número 99 de 1942, por delitos de falsedad. Cáceres, 23 de Mayo de 1942.—El Juez de Instrucción accidental, Domingo Castellano. 1655

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, rucia obscura, más de la marca, preñada, de once meses; un burro de dos años, entero, rucio obscuro, menos de la marca, lunar blanco accidental en el anca izquierda y en las orejas pequeñas erosiones, producidas por pinchos de atambradas, y otro burro de diez años, rucio claro, castaño, marcado, de pocas carnes, que fueron sustraídos la noche del 20 al 21 del actual, de una cerca contigua a las casas de Aldea Morret, de la pertenencia los dos primeros de José López González, y el tercero de Vicente Martín Villegas, y a la detención del autor o autores de la sustracción, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 138 de 1942, por hurto.

Dado en Cáceres a 23 de Mayo de 1942.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1657

Alcaldías

ACEBO

Edicto

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 98 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, el mozo que a continuación se relaciona, e ignorándose el paradero del mismo y sus familiares, por el presente se les cita para que concurren en estas Casas Consistoriales el día 31 de Mayo a las once horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Junio en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 de Junio en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que la falta de presentación a estos actos y muy en particular de este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Nombre y apellidos del mozo, nombres de sus padres, fecha de nacimiento, día, mes y año

Fernández Fernández Cesáreo, hijo de Desiderio y Salvadora, nació el 20 de Julio de 1922.

Acebo a 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Luciano Rivero. 1654

MONTEHERMOSO

Anuncio

El día cinco del actual, desapareció de la Dehesa Boyal de este pueblo, un caballo, castrado, edad 18 años, alzada 1'44 m., pelo castaño, raza española, marca S. A., en anca izquierda, con frontada blanca de arriba a bajo y paticalzado en la pata izquierda.

Montehermoso, 15 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Miguel Garrido. 1486

(11 psts.)

HOLGUERA

Extravío de un semoviente

El día 17 del actual, fué desaparecida de la Dehesa denominada Boyal, que fué de este término municipal, la caballería cuyas señas son las siguientes:

Una yegua colorada, clara, edad 12 años aproximadamente, alzada más de la marca, hierro M en la nalga izquierda, otro hierro H en la nalga derecha, paticalzada de las dos patas.

Se suplica al que tenga conocimiento de su paradero lo haga saber al dueño Mateo Blas Campos, de este pueblo de Holguera.

Holguera, 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, E. Rodríguez. 1578

(18'40 psts.)

PLASENCIA

Edicto

El Alcalde accidental de esta ciudad.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Zacarías Albarrán Esteban, Ramón Benito Suárez, Manuel Hermenegildo Blázquez García, Gumersindo de la Calle Suárez, Gregorio Carreras Albarrán, Anastasio Díez de Serrano, Germán Domínguez Manzano, Feliciano Durán Climent, Feliciano Esteban Cáceres, José Pedro Expósito, Ambrosio Flores Ramos, Ramón Galán Rioseco, Jesús García A'dehueio, Ciriaco García Calle, Jesús García González, Cándido García Muñoz, Leoncio Gómez López, Emilio González González, Eulalio González Sánchez, Juan Serafín Gutiérrez Gómez, Julio Hermoso Lorenzo, Antonio Tiburcio Hernández Pereira, Eulogio Herrera Hernández, Santos López Iglesias, Paulino Marciano de la Llave Montañés, Luis Martín de la Vega, Miguel Martín Iglesias, Florencio Mesonero Martín, Félix Molano Prieto, Aquilino Montehermoso Díaz, Eduardo Montenegro Iglesias, Gregorio Montero Suárez, Celestino Montero García, Eusebio Oviedo de la Fuente, Desiderio Puerto Durán, Perfecto Rodríguez Catrii, Luis Marciano Rodríguez Nieto, Cecilio Rubio Morales, Julio Sánchez Espinosa, José Sánchez Garrido, Ángel Sánchez Martín, Félix San Juan Pardo, Miguel Santos López, Benito Santos Ruiz, Gregorio Trinidad, Antonio Florencio Trujillo, Antonio Vallejo Sánchez y Antonio Vallejo Sánchez, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1943, y habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este

Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, rectificación del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Plasencia, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde accidental, (ilegible). 1651

PESCUEZA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales de este Municipio y alistados para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, a sus padres tutores o parientes más cercanos que, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que se celebrará a las once de la mañana de los días 31 de Mayo y 14 de Junio y a las ocho del día 21 de Junio respectivamente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados prófugos, en cumplimiento de cuanto determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del ejército.

Pescueza a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Juan Clemente.

Mozos que se citan

Heraclio Melchor Sánchez, hijo de Felipe y María. 1614

CALZADILLA

Reemplazo de 1943

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el citado Reemplazo el mozo Francisco Barroso Role, hijo de Domingo y Matilde, que nació en esta localidad el día 2 de Junio de 1922 e ignorándose el paradero del mismo y de sus padres, por el presente se le cita para que concurre a esta Casa Consistorial el día 31 del actual, a las once horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y para el día 14 de Junio próximo a la misma hora el acto de cierre definitivo, así como para el día 21 del mismo mes de Junio a las ocho horas en que, tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que, la falta de presentación principalmente a dicho último acto, dará lugar a la declaración de prófugo con todas sus consecuencias.

Calzadilla a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez. 1540

MORALEJA

Aprobado en principio por la Comisión Gestora Municipal el expediente de transferencias de Suplementos y Habilitaciones de créditos de entre unos y otros capítulos del Presupuesto ordinario de esta villa para el año actual, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Moraleja a 26 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 1653